

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 350

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 282/15 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2914/15, QUE RATIFICA CONVENIO Nº 17.391, REFERENTE AL ACUERDO DE RE-TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS GENERADOS POR EL PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

14 DIC 2015

Nº 350 MESABENTRADA HS. 18 FIRMA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA Nº 282
GOB.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REGISTRO Nº 1740 14 DIC 2015 HORA 9:00

FIRMA

USHUAIA, 11 DIC. 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2914/15, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el Nº 17391, celebrado con el programa "Futbol para Todos" dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

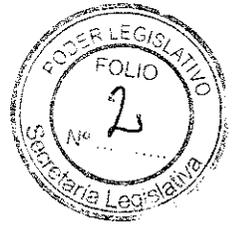
Maria Fabiana Ríos
MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A LA SECRETARIA
LEGISLATIVA. Ushuaia, 14/12/15.-

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-

Roberto L. Crocianelli
Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 09 DIC. 2015

VISTO el expediente N° 12198-JG/15 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de un Acuerdo de Retransmisión de Contenidos Generados por el Programa "FÚTBOL PARA TODOS", para emitir las competencias automovilísticas organizadas por la "Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina" (F.A.D.R.A.), correspondiente al segundo semestre del año 2015, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, titular de la señal de Televisión LU87 TV Canal 11 Ushuaia, representada por el Licenciado Sergio Daniel ARAQUE, D.N.I. N° 29.088.126, en su carácter de Ministro Jefe de Gabinete, y el Doctor Pablo PALADINO, D.N.I. N° 20.200.985, en su carácter de Coordinador del Programa precitado.

Que el mismo fue celebrado en fecha 2 de Octubre del 2015 y se encuentra registrado bajo el N° 17391, resultando procedente su ratificación.

Que corresponde dar intervención a la Legislatura Provincial conforme lo establecido en los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

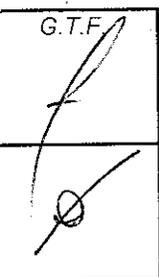
Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Acuerdo de Retransmisión de Contenidos Generados por el Programa "FÚTBOL PARA TODOS", para emitir las competencias automovilísticas organizadas por la "Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina" (F.A.D.R.A.), correspondiente al segundo semestre del año 2015, celebrado en fecha 2 de Octubre del 2015, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, titular de la señal de Televisión LU87 TV Canal 11 Ushuaia, representada por el Licenciado Sergio Daniel ARAQUE, D.N.I. N° 29.088.126, en su carácter de Ministro Jefe de Gabinete, y el Doctor Pablo PALADINO, D.N.I. N° 20.200.985, en su carácter de Coordinador del Programa precitado, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17391, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del Acuerdo y del presente acto, a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, Programa Fútbol para Todos. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



DECRETO N° 2914 / 15

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.F.D. - R.-S.L. y T.

Maria Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Programa Fútbol para Todos
Jefatura de Gabinete de Ministros

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 13 NOV 2015
EJONº 17391



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ACUERDO DE RETRANSMISIÓN DE CONTENIDOS GENERADOS POR EL PROGRAMA FÚTBOL PARA TODOS

El presente ACUERDO se celebra entre el Programa FÚTBOL PARA TODOS en adelante "EL PROGRAMA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN representado en este acto por el Dr. Pablo PALADINO, D.N.I. Nº 20.200.985, en su carácter de Coordinador, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, titular de la señal de Televisión LU 87 TV CANAL 11 USHUAIA, representada por el Lic. Sergio Daniel ARAQUE, en su carácter de Ministro Jefe de Gabinete, D.N.I. Nº 29.088.126, "ad-referéndum" de la Señora Gobernadora, (en adelante "LA PROVINCIA") a los 22 días del mes de Octubre de 2015-

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de Febrero de 2012, se celebró el Contrato entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN con la FUNDACIÓN DEL AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FADRA), para la transmisión de espectáculos de automovilismo por televisión abierta.

Por dicho acuerdo la FUNDACIÓN DEL AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FADRA), cedió en forma exclusiva a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, los derechos de explotación primarios y secundarios, por sí o por terceros, por cualquier sistema o procedimiento audiovisual en distintos formatos, creados o a crearse, de las imágenes y/o sonidos obtenidos en ocasión y desarrollo de cada una de las competencias automovilísticas por ella organizadas, para su transmisión en vivo y en directo y/o en diferido, en Capital Federal, el interior y exterior del país.

Asimismo, por Decisión Administrativa Nº 164 del 11 de Abril de 2012 se encomendó a los responsables del PROGRAMA FÚTBOL PARA TODOS, creado por Decisión Administrativa Nº 221 del 1º de Septiembre de 2009, su ampliatoria Nº 1348 del 7 de Diciembre de 2011 y su modificatoria Nº 73 del 5 de Marzo de 2012, el

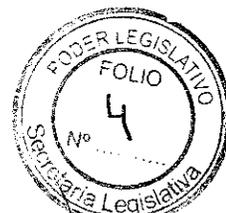
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. v.R.-S.L. y T.



Programa Fútbol para Todos
Jefatura de Gabinete de Ministros

G. T. E.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 13 NOV 2015
BAJO Nº 17391



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

desarrollo de las actividades de coordinación y articulación de la transmisión y explotación comercial de la televisación para la transmisión de espectáculos de automovilismo en los términos del contrato suscripto entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN y la FUNDACIÓN DEL AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FADRA).

CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO: El objeto del presente acuerdo es la determinación de las pautas a las que deberá ajustarse "LA PROVINCIA" para retransmitir, en vivo y en directo los contenidos generados por "EL PROGRAMA" en el marco del Contrato suscripto entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN y la FUNDACIÓN DEL AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en relación a las distintas competencias automovilísticas por ella organizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: El presente acuerdo no generará para las partes ninguna obligación de cualquier naturaleza o índole, salvo las expresamente consignadas en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA. AUTORIZACIÓN: la suscripción del presente acuerdo implica la autorización de "EL PROGRAMA" a "LA PROVINCIA" de emitir las competencias automovilísticas organizadas por la FUNDACIÓN DEL AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA durante el segundo semestre del año 2015 de las siguientes categorías:

- Carreras de Automovilismo – Categoría Turismo Nacional
- Carreras de Automovilismo – Categoría TC Mouras
- Carreras de Automovilismo – Categoría TC Pista Mouras
- Carreras de Automovilismo – Categoría Turismo Carretera
- Carreras de Automovilismo – Categoría Turismo Carretera Pista

CLÁUSULA CUARTA.SEÑAL: La autorización de transmisión de los contenidos generados por "EL PROGRAMA" que se otorga a "LA PROVINCIA", sólo podrá implicar la retransmisión de la señal generada por "EL PROGRAMA" desde el comienzo de la transmisión de la misma y hasta su finalización, respetando el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Programa Fútbol para Todos
Jefatura de Gabinete de Ministros

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 13 NOV 2015
BAJO Nº... 17391



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

audio, la publicidad, y sin realizar agregados de ninguna naturaleza. Ninguna de las cláusulas contenidas en este Acuerdo reconoce a "LA PROVINCIA" el derecho de editar, manufacturar, distribuir o comercializar imágenes de la señal generada por "EL PROGRAMA". "LA PROVINCIA" deberá colocar la leyenda "gentileza del Programa Fútbol para Todos" durante la retransmisión.

Queda absolutamente prohibido a "LA PROVINCIA", poner imágenes de la señal generada por "EL PROGRAMA" a disposición de terceros en ningún medio.

Ninguna cláusula contenida en este Acuerdo autoriza la reventa, licencia, o cualquier otra transferencia o distribución de imágenes de la señal generada por "EL PROGRAMA".

CLÁUSULA QUINTA. COMUNICACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS A TRANSMITIR: Previo al inicio del evento "LA PROVINCIA" manifestará a "EL PROGRAMA" vía mail y fax y nota oficial, su intención de retransmitir el evento.

CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN: El presente acuerdo es de carácter particular para "LA PROVINCIA", quien no podrá cederlo a título oneroso ni gratuito.

CLÁUSULA SÉPTIMA. USO NO AUTORIZADO: Toda utilización de imágenes de la señal generada por "EL PROGRAMA" de forma no expresamente autorizada, por este Acuerdo o infringiendo cualquiera de las disposiciones del mismo, habilita a "EL PROGRAMA" a ejercitar todos los derechos y las medidas y acciones legales a su disposición.

CLÁUSULA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de "LA PROVINCIA", "EL PROGRAMA" puede rescindir en forma inmediata el presente Acuerdo, salvo por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Dicha rescisión tendrá efecto en cuanto se comunique a "LA PROVINCIA" y éste deberá, de forma inmediata cesar el uso del Contenido en cualquier Soporte y de cualquier forma.

CLÁUSULA NOVENA. RESERVA DE DERECHOS: "EL PROGRAMA" se reserva, de forma específica, todos los derechos que no hayan sido reconocidos expresamente a "LA PROVINCIA" en virtud de este Acuerdo, incluidos todos los materiales

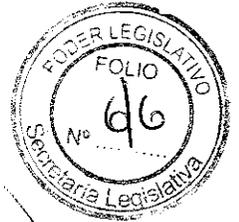
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. v.R.-S.L. y T.



Programa Fútbol para Todos
Jefatura de Gabinete de Ministros

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 13 NOV 2015
FOLIO N° 17391



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.

promocionales o cualquier otra propiedad que pertenezca o esté bajo el control de "EL PROGRAMA".

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO: A los efectos del presente acuerdo "EL PROGRAMA" constituye domicilio en Av. Julio A. Roca N° 781 - Piso 5°, C.A.B.A. y "LA PROVINCIA" constituye domicilio en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realice entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN: Las partes se someten ante cualquier diferendo por el presente acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego Distrito Judicial Sur, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares para cada una de las partes intervinientes de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. PABLO PALADINO
PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS
COORDINADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.